

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

NORTE

Resolución por la que se fijan lugar, fecha y hora para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del río Miño, en los términos municipales del Creciente, Arbo y Las Nieves (Pontevedra). Salto de Sela, del que es beneficiaria la Sociedad «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»

El acta general de acción concertada de 22 de octubre de 1975 sobre régimen de concierto con el sector eléctrico suscrita por el Estado español y la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, reconoció en la cláusula noventa, letra E), en favor de la citada Sociedad, el beneficio de expropiación forzosa con carácter de urgencia de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los planes que el concierto se refiere, entre los cuales se incluye el relativo a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Aprovechamiento hidroeléctrico de Sela en el río Miño», del que es titular FENOSA por Orden de Obras Públicas de 22 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), hasta un pleno y correcto funcionamiento, como expresamente se prevé en el acta específica de acción concertada entre el Estado español y FENOSA, referente al salto de Sela, complementaria de la anterior citada, suscrita el 2 de noviembre de 1981.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Norte, en virtud de las facultades legalmente conferidas, por Resolución de fecha 30 de los corrientes ha resuelto convocar en los locales de las Alcaldías de Arbo y Creciente (Pontevedra), los días 28 y 29 de junio de 1990, respectivamente, y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, de ser ello necesario, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las correspondientes fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y a continuación se harán efectivos los depósitos previos e indemnizaciones por urgente ocupación, en su caso, procediéndose a la efectiva ocupación de las fincas y pesquerías.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, por un perito y Notario.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de bienes y derechos afectados pueden formular por escrito ante esta Confederación

plaza de España, número 2, Oviedo, o en los Ayuntamientos de Arbo y Creciente, donde estarán expuestos para su examen la relación de propietarios y planos parcelarios, hasta el día señalado para la iniciación de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de

subsanciar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 31 de mayo de 1990.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.-2.431-2.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

F I N C A S				PROPIETARIOS			
Nº	Paraje	Cultivo	Superficie en Ares	Linde	Nombre	Apellidos	Domicilio
PARROQUIA SEQUELILOS				AYUNTAMIENTO ARBO			
39	Conchos	Cañas	0,64	N Unión-Fenosa S " " E " " O " "	Hros. de Isaura	González Novoa	36438 Picoto - San Juan
99	Chavusca	Labor Cañas	0,36 0,54	N Camiño. S Unión-Fenosa. E " " O " "	Hros. de Isaura	González Novoa	36438 Picoto - San Juan
PARROQUIA ARBO; BARRIO DE SAN JUAN				AYUNTAMIENTO ARBO			
7	Fiscos	Labor	2,76	N Camiño. S Vía férrea. E Unión-Fenosa. O Vía férrea.			
29	Fiscos	Monte	6,19	N Río Deva. S Unión-Fenosa. E " " O " "	María Limpia	Rodríguez Gil	c/La Marina, nº 41 BETANZOS(La Coruña)
60	Devesiñas	Matorral Bosque	7,42 3,58	N Río Deva. S Sa Isaura. E Unión-Fenosa. O " "	Jesús María Raquel	" "	Coto - San Juan San Juan
77	Fisco de Abaixo	Labor	13,35	N Vía férrea. S Unión-Fenosa. E Vía férrea. O Unión-Fenosa.	A. Ver-cades José Manuel	" "	Chumba-Teia - VIGO (Pontevedra) Estación de Arbo
89	Freixa	Cañas Matorral	1,98 0,80	N Unión-Fenosa. S " " E Mas de los mismos. O Unión-Fenosa.	María Angeles	Rodríguez Gil	c/La Marina, nº 51 BETANZOS(La Coruña)
37	Freixa	Cañas Matorral	0,36 0,14	N Unión-Fenosa. S " " E " " O " "			
135	Reboira	Monte b.	3,13	N Unión-Fenosa. S Vía férrea. E Río Miño. O " "	Hros. de Francisco	Novoa	San Juan
137	Reboira	Mimosas	5,33	N Vía férrea. S Unión-Fenosa. E Vía férrea. O Río Miño.	Concepción	Sarmiento	c/Vía Norte, 28-6º D - VIGO - (Pontevedra)
PESCOS			PROPIETARIOS				
Nº	DENOMINACION	PARTICIPACION	Nombre	Apellidos	DOMICILIO		
66	"MOQUEIRO, BRAVO E BRAVINO"	12,50%	Teresa José Divina Teresa REPRESENTA Manuel	Gil Fernández Fernández Prieto Fernández Gil Fernández Gil Riviera Domínguez	Almuíña		
66	"MOQUEIRO, BRAVO E BRAVINO"	2,05%	Manuel	Pérez Gómez	Arbo		
81	"TRALLADA" o "NAVARA"	25,00%	Teresa José Divina Teresa REPRESENTA Manuel	Gil Fernández Fernández Prieto Fernández Gil Fernández Gil Riviera Domínguez	Almuíña		
83	"AS CUCAS" = BOCA PULGATEIRO	1,33%	Angeles	Gil Gómez	Barcelona		
33	"AS CUCAS" = BOCA VIGOSO	16,67%	Teresa José Divina Teresa REPRESENTA Manuel	Gil Fernández Fernández Prieto Fernández Gil Fernández Gil Riviera Domínguez	Almuíña		
93	"A NOVA"	7,98%	Teresa José Divina Teresa REPRESENTA Manuel	Gil Fernández Fernández Prieto Fernández Gil Fernández Gil Riviera Domínguez	Almuíña		
93	"A NOVA"	0,12%	Manuel	Pérez Gómez	Arbo		
111	"FELGADO"	10,00%	Hros. de Jesús	Sarmiento Suárez	c/Vía Norte, 28-6º D. VIGO (Pontevedra)		

PESCOS			PROPIETARIOS				
Nº PESCO	DENOMINACION	PARTICIPACION	NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO		
131	"SINDIR"	50,00%	Teresa José Divina Teresa REPRESENTA Manual	Gil Fernández Fernández Frisco Fernández Gil Fernández Gil Rivers Domínguez	Almuña		
S/N	"OUBIÑO"	3,30%	Angeles	Gil Gómez	Barcela		
S/N	"RUIÑO"	100,00%	Hros. de Jesus	Sacramento Suárez	c/Vía Norte, 28-6º D. VIGO (Pontevedra)		
PARROQUIA OURENSES			AYUNTAMIENTO ARBO				
75	"O CABRON"	2,06%	Manual	Pérez Gómez	Arbo.		
128	"LAS CALDAS"	100%	José A. Antonio	Rodríguez Vázquez, y Martínez González.	Cesullifos.		
PARROQUIA RIBEIRA			AYUNTAMIENTO CRESCENTE				
FINCAS				PROPIETARIOS			
Nº	Paraje	Cultivo	Superficie en Ares	Lindeiros	Nombre	Apellidos	Domicilio
6	Fos	Cañas	1,44	N. Vía férrea. S. Río Miño. E. Unión-Fenosa. O. Unión-Fenosa.	Amelio	Pérez Rodríguez	36493 Pousa
23	Pollagreira	Cañas	0,50	N. Vía férrea. S. Río Miño. E. Unión-Fenosa. O. Unión-Fenosa.	Juan	Fernández	36493 Pousa
PESCOS			PROPIETARIOS				
Nº PESCO	DENOMINACION	PARTICIPACION	NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO		
219	"NOVIÑO"	50%	Hros. de Ovidio	Martínez Gómez	Quintela.		

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA OCCIDENTAL

Información pública. Estudio informativo complementario clave: EI-1-MA-05. «Duplicación de calzada. Autovía de la Costa del Sol. Tramo: Guadiaro-Estepona. CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 133,680 al 152

La Dirección General de Carreteras ha aprobado técnicamente con la fecha 23 de abril de 1990 el estudio de referencia y, de conformidad con lo ordenado en la Resolución que se aprueba, el estudio, así como en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1977, se somete a información pública el referido estudio, al objeto de que en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se puedan presentar las reclamaciones o formular las observaciones que se estimen oportunas, sobre la ejecución de estas obras, debiendo versar los escritos sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Todos los tramos de la autovía tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, excepto las calzadas de servicio.

El estudio informativo complementario se puede examinar en las oficinas de esta Demarcación, avenida de la Palmera, 26, de Sevilla, y en los Ayuntamientos de Estepona, Casares, Manilva y Guadiaro, donde se ha remitido un ejemplar del mismo.

Sevilla, 1 de junio de 1990.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José R. Pérez de Lama.-7.208-E.

Demarcaciones de Costas

ANDALUCIA-MEDITERRANEO

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de las concesiones afectadas por el proyecto de regeneración de la playa y paseo marítimo de Pedregalejo Morlaco, en el término municipal de Málaga

Aprobado por la Dirección General de Puertos y Costas, con fecha 5 de mayo de 1989, el proyecto referenciado, y declarado de utilidad pública, a efectos del rescate de las concesiones afectadas, incluso con carácter de urgencia, por Orden con fecha 18 de

mayo de 1990, de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley de Costas, esta Demarcación ha resuelto convocar a los interesados, asimismo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de levantar las correspondientes actas previas a la ocupación, en dichos terrenos, el día 2 de julio, a las horas que se indican, pudiendo presentar alegaciones en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, en el «Boletín Oficial del Estado», en esta Demarcación de Costas, sita en la plaza de la Constitución, número 9, tercero, en Málaga.

Nueve horas:

Concesiones otorgadas por Real Orden de 27 de septiembre de 1920 y Orden de 23 de enero de 1951.

Concesionario: «Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima».

Lugar: Baños del Carmen (Pedregalejo).

Uso: Balneario-Camping.

Trece horas:

Concesión otorgada por Orden de 3 de julio de 1963.

Concesionario: Juan Antonio Sánchez Guitard.

Lugar: Astilleros Nereo (Pedregalejo).

Uso: Varadero-Astillero.

Málaga, 11 de junio de 1990.-El Jefe de la Demarcación, Luis López Peláez.-5.129-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

TOLEDO

Expropiación forzosa con carácter de urgencia

Por «Sociedad Anónima Española de Cementos Portland», con domicilio social en Madrid, avenida de Felipe II, 15, titular de la concesión directa de explotación «Santa María» número 3.324, de esta provincia, se ha solicitado la ocupación urgente de terrenos que le son necesarios para llevar a cabo un proyecto de explotación.

Tal petición se hace pública, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de Expropia-

ción Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351, del 17) y 56 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 20 de junio), para general conocimiento y para que los afectados por ella puedan formular por escrito, en trámite de información pública, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Cervantes, número 3, Toledo.

A continuación se inserta relación de los terrenos afectados por este expediente.

Toledo, 18 de mayo de 1990.-El Director provincial, Eduardo Moro Murciego.-4.005-C.

Relación que se cita

Propietario: Herederos de don Ubaldo Nieto Sánchez-Torija, doña Caridad Nieto Rodríguez, con domicilio en 28002-Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 208, y otros.

Superficie a expropiar: 46 áreas 58 centiáreas, según Registro de la Propiedad de Ocaña y la de 38 áreas 16 centiáreas, según Catastro de Rústica y la Cámara de la Propiedad Agraria, ambas superficies corresponden a la misma parcela 76 del polígono 22 del término municipal de Ocaña.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Peñíscola, por Tarragona y por Caspe (V-C-003)

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 22 de enero de 1986, con fecha 29 de mayo de 1990, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Hispano de Fuenten-Segures, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Peñíscola, por Tarragona y por Caspe, por sustitución y unificación de las anteriores concesiones V-3214 entre San Carlos de la Rápita y Zaragoza, y V-3432 de Zaragoza a Salou, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Zaragoza y Peñíscola, discurre por A-2, C-230, C-221, N-420, C-221, N-230, C-235 y N-340 (con itinerario alternativo por A-7, entre Aldea y Peñíscola), con una longitud de 272 kilómetros y paradas intermedias en Bujalaroz, Caspe, Maella, Batea, Gandesa, Pinell de Bray, Cherta, Aldover, Tortosa, Aldea, Amposta, San Carlos de la Rápita, Las Casas de Alcanar, Alcanar, Vinaroz y Benicarló.

Entre Bujalaroz y Aldea, discurre por A-2, carretera local hasta Valls, N-240, autovía de Salou y N-340 (con itinerario alternativo entre Zaragoza y Aldea por A-7), con una longitud de 237 kilómetros y paradas intermedias en Tarragona, Salou, Cambrils, Hospital del Infante y La Ametlla de Mar.

Entre Gandesa y Hospital del Infante, discurre por N-420 y carreteras locales a Tivisa y Vandellós, con una longitud de 58 kilómetros y paradas intermedias en Mora de Ebro y Mora la Nueva.

La longitud total del itinerario concesional es de 567 kilómetros.

Expediciones y calendario:

Zaragoza-Benicarló, por Caspe: Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, durante todo el año. Una expedición de ida y vuelta, diaria, del 1 de septiembre al 30 de junio.

Zaragoza-Peñíscola, por Caspe: Una expedición de ida y vuelta, diaria, del 1 de julio al 31 de agosto.

Zaragoza-Salou, por Caspe: Una expedición de ida y vuelta, diaria, del 15 de mayo al 30 de septiembre, del viernes anterior a Semana Santa al domingo de Pascua y del 21 de diciembre al 8 de enero.

Gandesa-Salou-Aldea: Una expedición sencilla, los viernes comprendidos entre el 9 de enero y el domingo anterior a Semana Santa, entre el lunes de Pascua y el 14 de mayo y entre el 1 de octubre y el 20 de diciembre.

Aldea-Salou-Gandesa: Una expedición sencilla, los domingos comprendidos entre el 9 de enero y el domingo anterior a Semana Santa, entre el lunes de Pascua y el 14 de mayo y entre el 1 de octubre y el 20 de diciembre.

Zaragoza-Salou, por A-2 (salida núm. 10): Una expedición de ida y vuelta, diaria, durante todo el año. Esta expedición se prolongará hasta Hospitalet del Infante entre el 1 de julio y el 31 de agosto y hasta Peñíscola, los sábados y domingos, entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

Zaragoza-Peñíscola, por A-2 (salida núm. 10) y A-7: Una expedición de ida y vuelta, diaria, del 1 de julio al 31 de agosto.

Tarifa máxima ordinaria:

Base por viajero/kilómetro: 5.1500 pesetas/viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,7725 pesetas/10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Aire acondicionado: 0,1738 pesetas/viajero-kilómetro.

Sobre las tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y del IVA.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.-5.019-A.

UNIVERSIDADES**COMPLUTENSE DE MADRID****Facultad de Derecho**

Habiendo sufrido extravío el título original de Licenciado en Derecho, expedido a favor de don Antonio Fernández Mazarambroz Bernabeu, en 6 de marzo de 1973; se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, pues de lo contrario se procederá a la anulación del referido título, iniciándose los trámites para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 3 de julio de 1989.-3.878-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA**Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas**

Resolución por la que se inician expedientes de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de competencia exclusiva de la Junta de Galicia

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y

Decreto 302/1988, de 3 de noviembre, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia, se han iniciado los expedientes de sustitución de las concesiones de transporte regular de viajeros por carretera que se indican a continuación:

Carballo a Tabilla con hijuela; V-2845: XG-314 (titular: «Hermanos Pallas, Sociedad Limitada»).

Los interesados afectados en estos expedientes podrán personarse en el procedimiento, y, previo examen de la documentación pertinente, en el Servicio Provincial de Transportes de La Coruña (estación de autobuses de La Coruña), efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos de publicación correrán a cargo del peticionario.

Santiago, 29 de mayo de 1990.-El Director general de Transportes, Antonio Lage González.-1.678-D.

Consejería de Industria y Comercio**Delegaciones Provinciales****LUGO**

Declarada la urgente ocupación de las fincas afectadas por la línea eléctrica a 20 KV «Vicedo-Cobas», en los Ayuntamientos de Vicedo y Vivero, por Decreto 230/1990, de 20 de marzo, de la Xunta de Galicia, se comunica a todos los afectados que el próximo mes de junio, días 26 y 27, a partir de las diez horas, se procederá por representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Vicedo, y los días 28 y 29 del mismo mes, las fincas situadas en el Ayuntamiento de Vivero.

Lugo, 7 de mayo de 1990.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.496-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio**

Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.038, incoado en esta Consejería, a instancia de «Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid, calle Atrio de Santiago, 1, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica en San Vicente de la Sonsierra, compuesta por dos turbinas Kaplan, de eje horizontal, de 1.028 KW. Dos generadores trifásicos asíncronos, de 1.200 KVA, 380 V. Centro de transformación con transformador de 2.500 KVA 380/13.200 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la

imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de mayo de 1990.-El Consejero, Federico Pérez Soria.-1.611-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**Departamento de Industria, Comercio y Turismo****Servicios Provinciales****HUESCA**

Resolución por la que se somete a información pública el «Anexo III al proyecto de instalaciones de gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón» y «Anexo II de la red de distribución a Barbastro y Monzón»

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; Ley 10/1987, de combustibles gaseosos, y artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se someten a información pública los siguientes proyectos de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), con domicilio en la avenida de América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Modificación de la autorización de instalaciones de 13 de abril de 1984, para la construcción del «Anexo III al proyecto de instalaciones de gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón» y «Anexo II de la red de distribución a Barbastro y Monzón».

Características de las instalaciones:

Anexo III al proyecto de instalaciones de gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón: Todas las consideraciones técnicas recogidas en el proyecto de autorización de instalaciones original siguen siendo válidas en su totalidad.

Como datos más significativos se señala que el nuevo trazado tiene una longitud inferior a la antigua (37,55 metros) y que el cruce de la carretera de acceso a Veillas se hace ahora en el punto kilométrico 0,090.

Anexo II de la red de distribución a Barbastro y Monzón: La longitud de trazado debido a los cambios hasta la estación de regulación y medida de Barbastro disminuye en 43 metros.

En la modificación de trazado del ramal «B» al consumo doméstico de Barbastro la longitud de tubería de dos pulgadas se incrementa en siete metros.

El cambio de trazado a la entrada de la Estación de Regulación y Medida de Monzón incrementa en 8 metros la tubería de 6 pulgadas.

La longitud total de la red disminuye 28 metros.

Presupuestos:

Anexo III al proyecto de instalaciones gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón: Al existir una disminución de obra de 37,55 metros, el presupuesto disminuye lo correspondiente a esa longitud.

Anexo II de la red de distribución a Barbastro y Monzón: Para el conjunto de las modificaciones se considera invariable.

Afección a fincas particulares:

Uno.-Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo del gasoducto (2 metros en el caso de la red), por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como la de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado del gasoducto (5 metros para la red de distribución), a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Dos.-Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50

centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Huesca, sito en plaza Cervantes, 1, planta baja, y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Huesca, 5 de junio de 1990.-El Jefe del Servicio Provincial, Joaquín J. Ortas Casajus.-4.159-C.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en la provincia de Huesca

Abreviaturas utilizadas

TM: Término municipal. FN: Finca número. TYD: Titular y domicilio. Afeción: SP: Servidumbre de paso en metros lineales. OT: Ocupación temporal en metros cuadrados. Datos catastrales: PO: Polígono número. PA: Parcela número. N: Naturaleza. SE:

Superficie a expropiar (SP: Medidos sobre el eje del gasoducto).

Término de Velillas:

FN: HU-VE-16. TYD: Angel Carrera Alastrúe y María Ballarín Vivión. Coso Alto, 35. 2.º-B. Huesca. SP: 83 OT: 830. PO: 1. PA: 134. N: Labor seco.

FN: HU-VE-16/1. TYD: Pascual Inclán Calver, San Poncio, sin número. Velillas. Huesca. SP: 70. OT: 700. PO: 1. PA: 136. N: Labor seco.

Término de Monzón:

FN: HU-MO-155/1. EPC. TYD: Agustín Boix Manzano y Agustina Boix Villar. Avenida del Pueyo 60. Monzón. Huesca. SP: 85 OT: 425. PO: 6. PA: 303. N: Labor riego.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALCOY

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, el Plan Especial de Ordenación del Parque de Batoi, redactado por los Arquitectos don Vicente Colomer Sendra y don Vicente Alcácer García, se expone al público dicho Plan Especial y el expediente de su tramitación en la Sección Tercera de Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el transcurso del cual pueden ser examinados. En el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Alcoy, 27 de abril de 1990.-El Alcalde, José Sanus Tormo.-3.829-A.